



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

3338/16

Montevideo, 08 DIC 2017

VISTO: la gestión promovida por la empresa PRISWELL S.A., por la que solicita prórroga de las operaciones de admisión temporaria Nos. 4089730, 4092493, 4092534, 4092535 y 4092614 por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas.-----

RESULTANDO: I) que en todos los casos la gestionante funda su petición en el siniestro acaecido en su planta industrial, reconstrucción de la misma, montaje de la línea de producción durante lo cual no hubo actividad industrial, la cual se reanudó parcialmente y con interrupciones en julio 2015 y hasta la fecha;-----

II) que las AT de referencia fueron autorizadas al amparo del Decreto Nº 505/009, de 3 de noviembre de 2009, por lo que la presente solicitud se regula por el artículo 4º de dicho Decreto;-----

III) que en obrados luce la inspección realizada por el Departamento de Inspecciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, verificando la mercadería en cuestión y sugiriendo otorgar la prórroga solicitada en relación a las operaciones de AT Nos. 4092614, 4092493, 4092534 y 4092535; y denegando la solicitud respecto a la AT Nº 4089730, por haberse presentada fuera de plazo.-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias comparte lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay;-----

II) que siendo así, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 505/009, cuando establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, tales prórrogas, resolución que deberá dictarse dentro de los sesenta días de presentada, ya que en caso contrario se considerará denegada;-----

AS. 395

AW

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en virtud de lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y de lo sugerido por la Dirección Nacional de Industrias, corresponde actuar conforme lo ut supra señalado;-----

IV) que por lo expuesto, procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las operaciones de admisión temporaria Nos. 4092614, 4092493, 4092534 y 4092535, gestionadas por la empresa PRISWELL S.A..-----

2º.- Deniégase la prórroga del vencimiento de la operación de admisión temporaria N° 4089730, solicitada por PRISWELL S.A.-----

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020